

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 18 de junio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alcolea del Río, Brenes, Las Cabezas de San Juan, Cantillana, Cañada Rosal, Carmona, el Coronil, El Cuervo, Lebrija, Los Molares, Los Palacios y Villafranca, El Pedroso, El Real de la Jara, Tocina, Utrera, Villanueva del Río y Minas y El Viso del Alcor, integrados en el Consorcio de Aguas del Huesna (Sevilla). (PP. 2520/2003).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto		Tarifas autorizadas IVA excluido	
Cuota de Servicio			
Calibre del contador en mm			
Hasta			euros/mes
15		1,70	
20		5,28	
25		7,83	
30		10,97	
40		18,67	
50		28,63	
65		47,50	
80		71,05	
100		109,62	
125		170,50	
150		243,58	
200		430,32	
250		665,79	
300		958,09	
400		1.250,38	
500		2.314,03	
Más de 500		4.546,86	

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y locales por 0,75 y por 1,70 euros/mes, se tomará este último resultado.

Cuota de Consumo.	
Consumo doméstico.	
- Bloque I: Hasta 7 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,3232 euros/m <sup>3</sup>

- Bloque II: Más de 7 m <sup>3</sup> hasta 20 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,5108 euros/m <sup>3</sup>
- Bloque III: Más de 20 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	0,7194 euros/m <sup>3</sup>

Consumo industrial y comercial.	
- Bloque I: Hasta 7 m <sup>3</sup> /local/mes	0,4587 euros/m <sup>3</sup>
- Bloque II: Más de 7 m <sup>3</sup> hasta 20 m <sup>3</sup> /local/mes	0,5734 euros/m <sup>3</sup>
- Bloque III: Más de 20 m <sup>3</sup> /local/mes	0,6151 euros/m <sup>3</sup>

Consumo de organismos oficiales, servicios públicos e interés social.	
Bloque único	0,3857 euros/m <sup>3</sup>

Bonificaciones: Conforme al Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión celebrada el 18 de diciembre de 2002, que se transcribe a continuación:

«Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, hasta el límite del 7% del consumo anual total del su municipio medido a la entrada del depósito de regulación, tendrán una bonificación de 0,3857 €/m<sup>3</sup>.»

Derechos de acometida.	
Parámetro A:	15,45 euros/mm.
Parámetro B:	65,17 euros/L/seg.

Cuota de contratación y reconexión		
Calibre del contador en mm.		
Hasta		
15		30,85 euros
20		66,58 euros
25		94,80 euros
30		117,20 euros
40		158,87 euros
50		202,53 euros
65		266,57 euros
80		331,84 euros
100 y superiores		414,63 euros

Fianzas.  
De acuerdo con lo estipulado en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la fianza quedará establecida para todos los contratos de suministro de agua potable para uso doméstico, industrial o comercial, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración, en 20,33 euros.

En los contratos de suministro de obra o de duración determinada, el importe máximo de la fianza está en función de la escala siguiente:

Calibre del contador en mm.		
Hasta		
15		221 euros
20		680 euros
25		952 euros
30		1.360 euros
40		2.720 euros
50 y superiores		4.080 euros

El importe de la fianza podrá sustituirse por aval bancario o por aval del Ayuntamiento respaldado por la fianza depositada para la concesión de la licencia municipal de obra.

Suministros temporales sin contador  
Se aplicarán para la facturación los siguientes volúmenes:

Diámetro de la acometida (mm.)	m <sup>3</sup> /día
Hasta 25	3
30	3,5
40	4
50	4,5
55	5
80	5,5
100 y superiores	6

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 11 de junio de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 10 de junio de 2003.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 10 de junio de 2003:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 7.575.000 euros.  
Pagarés a seis (6) meses: 5.000.000 de euros.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 250.000 euros.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,395.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,885.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 97,945.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,086%.  
Pagarés a seis (6) meses: 2,039%.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 1,997%.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,395.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,885.  
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 97,945.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 11 de junio de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

*RESOLUCION de 13 de junio de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 12 de junio de 2003.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 12 de junio de 2003:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 11.000.000 de euros.  
Bonos a cinco (5) años: 12.000.000 de euros.  
Obligaciones a diez (10) años: 50.000.000 de euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 105,300.  
Bonos a cinco (5) años: 107,187.  
Obligaciones a diez (10) años: 113,689.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 2,265%.  
Bonos a cinco (5) años: 2,800%.  
Obligaciones a diez (10) años: 3,594%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 105,300.  
Bonos a cinco (5) años: 107,187.  
Obligaciones a diez (10) años: 113,689.

Sevilla, 13 de junio de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 188/2003, de 24 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lucainena de las Torres (Almería) la adopción de bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Lucainena de las Torres en la provincia de Almería, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar su bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.